

## Resolución Éjecutiva Regional No. 384 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica

19 DIC 2018

VISTO: El Informe N° 369-2018/GOB.REG-HVCA/GSRT/G con Reg. Doc. N° 975053 y Reg. Exp. N° 741415; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2018/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 12 de octubre del 2018, se reconstituyó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – Sub CAFAE de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años a partir de la emisión de la presente Resolución;

Que, en ese contexto la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, a través del Informe N° 369-2018-GOB.REG.HVCA/GSRT/G, solicita la modificación del Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2018/GOB.REG.HVCA/PR en el extremo que se consideró como reconstituir y debió decir constituir ya que conforme dispone el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP concordante con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, señala que el periodo del mandato de los CAFAES es de dos (2) años, debiéndose por ende, en el mes de enero de cada 02 años constituirse el CAFAE; por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

## SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2018/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 12 de octubre del 2018, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- CONSTITUIR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – Sub CAFAE de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años a partir de la emisión de la presente resolución, que estará integrado por:

Econ. Manuel Augusto Guzmán Flores Director Sub Regional de Administración Presidente

> CPC. Iris Peña Capani

Tesorera











## Resolución Ejecutiva Regional Nro. 384 - 2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica

19 DIC 2018

Contador II

Lic. Jesús Héctor Sedano Baldeón Encargado del Área de Desarrollo Humano

Secretario

- Representantes Titulares de los Trabajadores
- CPC. Jesús Vilfredo Marticorena Guevara
   Sra. Elizabeth Nancy Gutiérrez Aliaga
- Bach. Jorge Alberto Guisbert Delgado
  - n a company of the co
  - Representantes Suplentes de los Trabajadores
- Ing. Raúl Gustavo Palomino Herrera
- Lic. Walter Bernardo Cóngora
- CPC. Abel Cóndor Tinoco

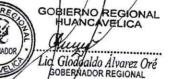
ARTICULO 2°.- DEJAR firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2018/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 12 de octubre del 2018.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Tayacaja y al Sub CAFAE de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.







JCL/baj